



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01272-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1° Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **imparte su aprobación**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

2° Se pone de presente, que tal y como se advirtió en el numeral quinto del auto de fecha 17 de marzo de 2023 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de los dineros constituidos para este proceso, se ordena pagar las costas por la suma de **\$1.700.000** a favor de la parte demandante [028AutoTerminaProceso]. Secretaría proceda de conformidad.

3° En atención a la solicitud elevada por la parte demandada [063ImpulsoSolicitudDevolucionDineros] y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de marzo de 2023 se decretó la **terminación** del proceso por pago total de la obligación [028AutoTerminaProceso – 064ConstanciaCorreo], por secretaria proceda a entregar los títulos de depósito judiciales por valor de **\$11.080.000** a favor de la demandada **Inmobiliaria No. Casa Grande S.A.S.** [que aparecen reflejados en el informe de títulos emitido por el Banco Agrario de Colombia [067ConsultaTitulos – 068InformeDeTitulos], **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otra sede judicial o administrativo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35de95c6d407fa052b80e0e1bfa4b403344f71e1a7b69c406bfdc6281451143**
Documento generado en 26/01/2024 04:29:14 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 003 de 29 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>